



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2024-04856398- -UBA-DME#REC

VISTO el EX-2024-04856398- -UBA-DME#REC, el DECTO-2024-686-APN-PTE, las Resoluciones (R ad referéndum) N° 963/2009 ratificada por Resolución (CS) N° 6836/2009, (R) Nros. 2344/2010, 1982/2012, 767/2014, 1086/2015, 1594/2017, 154/2019, 1807/2021, 1842/22, 725/23 y 1647/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1343/1974 y sus modificatorias norman reglamentan el Régimen de Compensación por Viáticos y gastos de movilidad para los agentes de la Administración Pública Nacional.

Que mediante el Decreto 686 de fecha 31 de Julio de 2024 se actualizaron los montos del citado régimen para las comisiones de servicio de cabotaje a partir del 1° de Agosto de 2024.

Que por Resolución (R ad referéndum) N° 963/2009 ratificada por Resolución (CS) N° 6836/2009, se aprueba el Régimen de Compensaciones para el personal de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) N° 2344/20 se actualizo la tabla de valores para las compensaciones correspondientes a las comisiones de servicio de cabotaje y viajes al exterior.

Que por Resoluciones (R) Nros. 1982/2012, 767/2014, 1086/2015, 1594/2017, 154/2019, 1807/2021, 1842/22, 725/23 y 1647/23 se modificaron las tablas de valores destinadas a las comisiones de servicios de cabotaje.

Que la escala de valores correspondientes a los viajes de cabotaje se encuentra desactualizada, resultando necesario su actualización.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Actualizar la escala de valores para viáticos de cabotaje, a partir de la aprobación de la presente, establecida en el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución (R) N° 963/2009 ratificada por Resolución (CS) N° 6836/2009, y modificada por los Artículos 1º de las Resoluciones (R) Nros. 1982/2012, 767/2014, 1086/2015, 1594/2017, 154/2019 1807/2021, 1842/221842/22, 725/23 y 1647/23; quedando vigente la que se detalla a continuación:

ZONA	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
NOROESTE: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja	55.201	51.258	47.087	42.655
NORESTE: Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco	38.548	35.772	32.847	29.643
CUYO: San Juan, Mendoza y San Luis	55.201	51.268	47.097	42.664
CENTRO: Córdoba, Santiago del Estero,	46.085	42.897	39.689	35.808

Santa Fe y La Pampa				
SUR: Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	67.403	62.610	57.695	52.104
ZONA METROPOLITANA: Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires	38.548	35.772	32.847	29.643

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, a las Unidades Académicas, Asistenciales, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Media, a la Auditoría General de la Universidad, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda, a las Direcciones General de Presupuesto y Finanzas y de Gestión Administrativa; Administración Centralizada, Presupuesto, Registración Contable y Ejecución del Gasto, Rendición de Cuentas y de Tesorería. Pase a la Dirección de Seguimiento de Actos Administrativos a sus efectos. Cumplido, archívese.